

ORDENANZA NUM. 27

SERIE 1958-59

PARA LA VENTA DE UN SOLAR PROPIEDAD DEL "EL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO  
A FAVOR DE ~~LAWSON~~ OCUPANTE VICENTE MATEO

POR CUANTO : El Municipio de Salinas es dueño del Siguiente solar:

**URBANO:** Solar radicado frente a la Calle Sánchez López del Municipio de Salinas con una cabida superficial de 222.75 metros cuadrados y en lindes: por el NORTE, en 12.50 metros con un solar ocupado por el señor Martín Méjia; por el SUR, en 13.50 metros con la calle Sánchez López, por el ESTE, en 16.50 metros con un solar ocupado por la señora Zenaida González; y por el OESTE, en 16.50 metros con un solar ocupado por la señorita Balbina Santiago.

POR CUANTO : El Artículo 99 de la Ley Municipal, faculta a la Asamblea Municipal a vender a solicitud de los que tienen edificaciones en solares de este Municipio, los solares ocupados por los mismos sin necesidad de celebrar subasta Pública, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras partes del número total de miembros de que se compongan la Asamblea Municipal, y especificándose además, los derechos respectivos del vendedor, y los compradores, su reconstrucción en caso de deterioro o destrucción.

POR CUANTO : La solicitud radicada ante este organismo por el interesado que más adelante se relaciona, se adjunta a la Ley por ser dicho interesado dueño legítimo de la edificación que está enclavada en solar cuya compra interesa.

POR CUANTO ::Ha sido radicada solicitud de compra del solar descrito en el primer Por Cuanto de esta Ordenanza por:

~~DR. VICTOR MATEO~~

PPR CUANTO : En el solar descrito existe una edificación propiedad de la solicitante.

POR CUANTO : Esta Asamblea Municipal de Salinas, tiene establecido por Ordenanza Núm. 49, Serie 1958-59, adoptada el día 5 de Junio de 1958, y aprobada por el Hon. Alcalde el día 6 de Junio de 1958, que el solar descrito tiene el siguiente valor:

**\$167.06**

POR TANTO : ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza la venta directa del solar descrito en el Primer Por Cuanto de esta Ordenanza a favor del siguiente solicitante:

~~DR. VICTOR MATEO~~

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde de este Municipio para que otorgue la correspondiente escritura de venta de dicho solar a favor del interesado citado una vez la Junta de Planificación de Puerto Rico, haya autorizado la venta del mismo, y el solicitante deposite en la Tesorería Municipal de Salinas el importe del precio señalado al solar descrito, en dinero efectivo o en cheque certificado o giro postal a favor del Municipio de Salinas, Puerto Rico.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR  
SALINAS, PUERTO RICO

- 2 -

- Sección 3ra. : El precio de venta será ingresado en la Tesorería Municipal dentro de los primeros treinta días después de la fecha en que la Hon. Junta de Planificación da su aprobación a la venta y el Hon. Alcalde haya otorgado la correspondiente escritura de venta.
- Sección 4ta. : Queda obligado el comprador a pagar todos los gastos en que se incurra para traspasar a su nombre, tales como escritura, su inscripción en el Registro de la Propiedad, etc.
- Sección 5ta. : La obligación del comprador proceder a la reconstrucción de la edificación en caso de deterioro o destrucción de acuerdo con los reglamentos de Planificación, leyes sanitarias y ordenanzas municipales.
- Sección 6ta. : El incumplimiento de las precedentes condiciones se considerará suficiente para la revocación de la venta del comprador e requerimiento del Hon. Alcalde o Autoridad competente de proceder a subsanar las omisiones e infracciones de un plazo razonable que la fuere consecuina.
- Sección 7ma. : Que copia de esta ordenanza se envíe:
- A\* La Junta de Planificación de Puerto Rico  
B\* Al Hon. Secretario de Hacienda de Puerto Rico  
C\* Al comprador para su conocimiento y efectos legales.
- Sección 8va. : Cuando el Secretario-Auditor Municipal le sea solicitada certificación de la venta del solar conocido para esta ordenanza podrá hacerlo sin necesidad de copiar íntegramente el documento quedando por la presente autorizado para mencionar citando solamente la Sección primera, descripción del solar, nombre del comprador y el valor del solar.
- Sección 9na. : Esta ordenanza por ser de carácter urgente, empezará a regir después de su aprobación.
- Sección 10ma. : Toda ordenanza o parte de otra que se oponga a la presente, queda por esta derogada.

*José Antonio Rodríguez*  
José Antonio Rodríguez  
Secretario-Auditor Int.

*François V. Claugelle*  
François V. Claugelle  
Pres. Asamblea Municipal

Aprobada por el Alcalde a los 2 días del mes de agosto de 1965.

*Alfonsio Ortíz Díaz*  
ALFONSO ORTÍZ DÍAZ  
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ, Secretario-Auditor Municipal Int. de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fija y exacta de la Ordenanza Núm. 2, Serie 1965-66, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión extraordinaria del día 29 de agosto de 1965.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Claugelle, Julio Navarro, Encarnación Rivera, Juan Sanabria Pérez, Hermánio Vega, Ernesto Aponte, Santiago Rodríguez Labrador, Alfonso Ortiz Díaz, Pablo Gómez, Ramón Rivera Morente, Simeón Rodríguez Llona, Fidel Meret. Ausentes: Esteban Pérez y Andrés Benítez.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libre la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 2 de agosto de 1965,

*José A. Rodríguez*